

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

INFORMA

A la comunidad del Marquetalía – Caldas de la existencia del presente proceso:

MEDIO DE CONTROL: Protección de los Derechos e Intereses Colectivos

RADICADO: 17001-33-39-006-2016-00209-00

DEMANDANTE: ENRIQUE ARBELÁEZ MUTIS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MARQUETALÍA

Solicita el accionante que mediante el ejercicio del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos se declare que las accionadas vulneran los derechos colectivos contemplados en el artículo 4 de la Ley 472 de 1998, de los residentes de la vereda Alegría del Municipio de Marquetalía – Caldas. Lo anterior por considerar que este sector no cuenta con alcantarillado. Por ello, solicita se ordene a la accionada a construir una planta de tratamiento de aguas residuales para el saneamiento, a fin de no contaminar las quebradas vecinas, que pasan por la zona urbanizada del propio municipio

Se emite esta publicación para los fines del artículo 24 de la Ley 472 de 1998.

SIMÓN MATEO ARIAS RUÍZ
Secretario